

Valledupar, 13 de septiembre de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informándole que se recibió el presente proceso, del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Sala Civil-Laboral-Familia.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00226-00
DEMANDANTE: ORLANDO EDUARDO MOLINA BARRAZA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE PERMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN PAR-TELECOM

Valledupar, 19 de septiembre de 2022

A U T O:

Obedezcase y Cumplase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, en providencia del 18 de marzo de 2022, que resolvió no tramitar el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido por este despacho el 24 de octubre de 2019.

Ahora, por memorial radicado ante el despacho, la parte demandante solicitó el retiro de la presente demanda.

El artículo 92 del C.G.P. establece que, el demandante prodrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, aun no se han notificado los demandados, es procedente acceder a la solicitud del actor.

En consecuencia, aceptese el retiro de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por secretaría hagasele entrega de la documentación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: NDavid

